



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL OBSERVATORIO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En Zaragoza, el día 3 de Julio de 2017,

REUNIDOS

De una parte, D. José María Gimeno Feliu, Director del Observatorio de la Contratación Pública, con domicilio social en Plaza San Francisco s/n de Zaragoza (Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza), que actúa en nombre y representación del mismo.

De otra parte, Dra. Yokasta Guzmán Santos, Directora General de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, designada mediante Decreto No. 472-12 de fecha 17 de agosto de 2012, con domicilio social en la calle Pedro A. Lluberes esquina calle Manuel Rodríguez Objio, sector Gazcue, Distrito Nacional, que actúa en nombre y representación propia.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que en la Universidad de Zaragoza tiene su sede el Observatorio de la Contratación Pública, y que es dirigido por José María Gimeno Feliu, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza. El Observatorio pretende, con la participación de una red de expertos nacionales, convertirse en un laboratorio de ideas sobre la contratación pública, con el objetivo de elaborar propuestas de mejora de la actividad contractual del sector público, desde el convencimiento de que es necesario plantear algunas reformas para ponerla en valor como instrumento para un mejor desarrollo de las políticas públicas (www.obcp.es).

Segundo. La Dirección General de Contrataciones Públicas de la República Dominicana es un órgano desconcentrado de la Administración Central del Estado, instituida mediante la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, que tiene la condición de Órgano Rector del Sistema



Nacional de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado dominicano.

Tercero. Que ambas entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas en el ámbito del fomento de la transparencia y de la prevención de la corrupción en el ámbito de la contratación pública, así como cualquier otra que se relacione con dichos objetivos.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente Acuerdo es establecer líneas de cooperación y colaboración entre el Observatorio de la Contratación Pública y la Dirección General de Contrataciones Públicas de la República Dominicana, dentro del ámbito de sus competencias.

Segunda. Ambas partes podrán colaborar para:

- a) Promover investigaciones y publicaciones conjuntas sobre temas de interés común para ambas instituciones.
- b) Programar el diseño y organización de actividades coordinadas, entre ambas instituciones.
- c) Intercambiar información documental en áreas de interés común (revistas, libros, trabajos de investigación).
- d) Organizar seminarios, jornadas o congresos internacionales.
- e) Fomentar que los miembros del Observatorio de la Contratación Pública puedan colaborar en proyectos relacionados con la contratación pública que impulse o lidere la Dirección General de Contrataciones Públicas de la República Dominicana.
- f) Notificar a la otra parte en el último trimestre de cada año (o cuando estuviere listo), la programación de actividades de carácter formativo, académico y prácticas planificadas para el próximo año, a los fines de identificar actividades de interés para las partes.
- g) El Observatorio de la Contratación Pública promoverá la participación de funcionarios de la Dirección General de Contrataciones Públicas en intercambios y pasantías de mejores prácticas, así como la operatividad del mismo, con la finalidad de replicar en la República Dominicana un espacio académico homólogo.
- h) Compartir y difundir, de considerarlos pertinentes, los estudios y/o avances que hubiere en la Contratación Pública, donde alguna de las partes esté involucrada de manera individual y/o colectiva.



Párrafo. El contenido descrito en cada uno de los apartados será acordado, en cada caso, en una adenda que concrete la línea de cooperación, incluyendo los aspectos relativos a su financiación. Asimismo, ambas instituciones podrán colaborar en cualquier otra actividad comprendida en los fines generales del convenio.

Tercera. A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros nombrados por el Director del Observatorio de la Contratación Pública y otros dos nombrados por la Directora General de la Dirección General de Contrataciones Públicas de la República Dominicana.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio. Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes; pudiendo hacerlo por medios telemáticos.

En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Cada año elaborará una memoria de las actividades realizadas, y revisará las condiciones de este acuerdo a los fines de incluir o modificar algún aspecto que resulte productivo para las partes con base en los resultados de la memoria elaborada.

Cuarta. La duración del presente Acuerdo será de tres (3) años, prorrogables por períodos de igual duración, salvo voluntad de una de las partes manifestada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres (3) meses al vencimiento del mismo. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que estén en marcha.

Quinta. Las partes podrán modificar el presente Convenio de mutuo acuerdo, en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y ser recogida como un anexo al presente Acuerdo.

Asimismo, este Acuerdo de cooperación podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, suscrito por las partes firmantes;
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres (3) meses.

Sexta. En caso que, por motivo de este Convenio, las partes se intercambien documentación o permitan acceso a sus sistemas, reconocen que dicha información debe manejarse confidencialmente, salvo que la parte que la proporciona o de quien emana, expresamente disponga que es de conocimiento público.



Asimismo, una vez finalizado el Convenio, las partes deberán devolver y/o eliminar dicha documentación confidencial que hubiere sido intercambiada.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al final.

Director del Observatorio
de la Contratación Pública

Fdo.: José María Gimeno Felíu

Directora General de la Dirección
General de Contrataciones Públicas
de la República Dominicana

Fdo.: Yokasta Guzmán Santos

